



San Andrés Isla, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AIDA ELAINY MANUEL WILSON
DEMANDADO: ROLANDO ORSIALIS BARKER SMITH
RADICADO: 88001-3184-001-2023-00049-00

AUTO No.0291-23

Se cuenta en el proceso de la referencia que los accionantes en esta causa manifiestan que actúan por intermedio de apoderada judicial en calidad de defensora pública, vinculada a la Defensoría del Pueblo – Regional San Andrés, allegándose con la presentación del libelo introductorio, solicitud de amparo de pobreza, para que este despacho se lo reconozca a su favor de su representada e en este asunto.

Para lo anterior, manifiesta en el escrito bajo estudio que, carece de recursos económicos suficientes para el trámite del citado proceso, lo cual constituye una confesión expresa, consiente, libre presentada por el extremo accionante al tenor de lo preceptuado en el artículo 151 numeral 4 del C.G.P, aunado a que la solicitud fue presentada oportunamente y en debida forma, por lo que el Despacho accederá a dicho petitum, concediéndole el amparo de pobreza a la accionante.

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: Accédase a la solicitud de amparo de pobreza solicitado por el extremo accionante en esta causa integrado por la señora AIDA ELAINY MANUEL WILSON, de conformidad a lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO
JUEZA

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 044, hoy 10-MAYO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Díaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f72759726b9962c0317e04c9d5e4cfc445049c7270c35f01e1618b70d812639**

Documento generado en 09/05/2023 10:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>